ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento de lo expuesto en el artículo 81 Decreto 1510 del 2013, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015, en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política; con base en la cual se plantean los presentes estudios previos de acuerdo con lo previsto en el Artículo 20 del Decreto 1510 del 2013 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 25 Mayo del 2015 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales en el cual se expresa:

"*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Cursivas fuera de texto).

Así mismo, considerando lo indicado en literal h, Numeral 4, Articulo 2 Ley 1150 de 2007 se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación directa de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la personería municipal de Puerto Salgar Cundinamarca para fortalecer la capacidad institucional de la Personería Municipal, mejorar los tiempos de respuesta en la estructuración y trámite de los procesos contractuales, contribuir a la adecuada planeación de la contratación, reducir riesgos jurídicos y administrativos y garantizar que las actuaciones contractuales se desarrollen con observancia del marco normativo aplicable

Igualmente, la atención jurídica, administrativa y de acompañamiento institucional a la Personeria Municipal de Puerto Salgar constituye un componente esencial para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos contractuales y dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, de acuerdo con la Constitución Política "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo".

DEPENDENCIA	**PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NUMEROS	$2.355.600				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN**	**RECURSO**	**CDP N°.**
	2026	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	($2.355.600).	733

Scanned with CamScanner

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La Personeria Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

La Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, tiene facultades de ordenador del gasto del presupuesto general de gastos de la entidad, asignados mediante acuerdo municipal y resolución que liquida el presupuesto para la respectiva vigencia fiscal y como tal puede comprometer y contratar dichos recursos para el cabal cumplimiento de las funciones Constitucionales y Legales de la misma.

La Constitución Política de Colombia, dispuso que el Ministerio Público esté integrado por la Procuraduría General de la Nación; por la Defensoría del pueblo y por las Personerías Municipales (Artículo 118). Adicionalmente enumeró las funciones del Ministerio público disponiendo que le corresponde la guarda y promoción de los Derechos Humanos; la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. También, nuestra Carta Política, dispuso en su Artículo 277 las funciones esenciales del Procurador General y de sus delegados o agentes, así: Vigilar el cumplimiento y las disposiciones legales, judiciales y administrativas; proteger los derechos humanos y vigilar su efectividad; defender los intereses de la sociedad; defender los intereses colectivos y el medio ambiente; velar por el ejercicio eficiente y diligente de las funciones públicas; Ejercer vigilancia sobre la conducta de los servidores públicos; intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales; Exigir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones. Son, además, funciones de la Personería Municipal, según la Artículo 178 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el Artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 las siguientes:

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.

2. Defender los intereses de la sociedad.

3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.

4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.

5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.

6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.

Scanned with CamScanner

7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.

8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.

10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.

11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.

12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.

13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones Judiciales y administrativas pertinentes.

14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.

15. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.

17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor.

19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamental sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en casos de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. 22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

Scanned with CamScanner

24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.

25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.

26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

De lo expuesto, en **la actualidad, estas funciones son desempeñadas, directamente por el Personero Municipal y ello hace que se presenten retrasos en la prestación del servicio**.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, reza lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca es una entidad pública sujeta a la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública, y a diferente normatividad que debe enmarcar su actuar administrativo, es por lo anterior que se hace necesario seguir los lineamientos legales para dar cumplimiento a los principios que rigen la administración pública. Así mismo, se requiere seguir cabalmente las disposiciones jurídicas que en materia de contratación estatal ha dispuesto el Gobierno Nacional, con la expedición del Decreto 1510 de 2013 y el decreto 1082 del 2015.

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

Igualmente, se tiene que el presupuesto general de gastos de la Personería Municipal fue limitado por el Artículo 10 de la ley 617 de 2000, ordenando que las Personerías de Municipio en sexta categoría, como es para el Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca, solo podrían tener un presupuesto que no podrá exceder de 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes. La precariedad de recursos impide conformar la planta de personal básica de esta institución y dificulta la eficiente prestación de los servicios de la institución.

De lo anterior, se tiene que mediante la Ley 2422 de 2024 Por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer El funcionamiento de las Personerías en Colombia se indicó que el valor máximo de los gastos de las Personerías Municipales de sexta categoría es de hasta 200 salarios mínimos legales vigentes.

Que el aumento en los topes, para el funcionamiento de las personerías de tercera, cuarta, quinta y sexta categoría, se hará de manera progresiva hasta completar los 50 SMML de la siguiente forma:

Diez (10) SMML en la primera vigencia fiscal (2025), diez (10) SMML en la segunda vigencia fiscal, diez (10) SMML en la tercera vigencia fiscal, diez (10) SMML en la cuarta vigencia fiscal y, diez (10) SMML en la quinta vigencia fiscal.

De acuerdo a lo anterior, la autonomía de la Personeria de Puerto Salgar exige una gestión jurídica interna dinámica que incluye elaboración de minutas, proyección de estudios previos y análisis del sector, y no contar con un apoyo jurídico dedicado a la sustanciación y elaboración de documentos

Scanned with CamScanner

técnicos, afectaría la celeridad administrativa y la eficacia en la protección de los derechos de los ciudadanos.

En desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, la Personeria de Puerto Salgar adelanta de manera permanente procesos misionales y administrativos orientados a la defensa y promoción de los derechos humanos, apoyos secretariales, suministro de papelería, apoyo disciplinario y apoyo institucional

De manera particular, la gestión contractual constituye una actividad transversal y necesaria para garantizar el funcionamiento administrativo de la Personería Municipal, en la medida en que permite adquirir los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales. En consecuencia, los procesos de contratación deben desarrollarse observando estrictamente los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, eficacia, eficiencia y demás principios que gobiernan la contratación estatal y la función administrativa.

En este contexto, la gestión contractual de la Personería Municipal comprende, entre otras actividades, la estructuración y revisión jurídica de los procesos de contratación, la elaboración y revisión de estudios previos, análisis del sector, matrices de riesgos cuando corresponda, invitaciones o documentos propios de cada modalidad de selección, minutas contractuales, modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones, liquidaciones y demás documentos que resulten necesarios durante las diferentes etapas de la actividad contractual, de acuerdo con la naturaleza y modalidad de cada proceso.

Así mismo, se requiere efectuar acompañamiento jurídico al Personero Municipal en la interpretación y aplicación de las disposiciones que regulan la contratación estatal, procurando que las actuaciones administrativas se ajusten al marco constitucional, legal y reglamentario vigente y que los recursos públicos sean ejecutados de manera eficiente, responsable y conforme a los fines para los cuales fueron destinados.

Así las cosas, teniendo en cuenta el gran volumen de actividades y tareas que deben desplegarse a través de la Personería Municipal, se hace necesario contratar una persona con competencia y experiencia para que apoye los procedimientos de contratación que se llevan a cabo, y así dar cumplimiento de las finalidades estatales, a través de mecanismo idóneo de la contratación pública, cuyo fin radica en fortalecer la capacidad institucional de la Personería Municipal, mejorar los tiempos de respuesta en la estructuración y trámite de los procesos contractuales, contribuir a la adecuada planeación de la contratación, reducir riesgos jurídicos y administrativos y garantizar que las actuaciones contractuales se desarrollen con observancia del marco normativo aplicable

Igualmente, se informa que a la fecha solo se encuentra el personero únicamente realizando estas labores y no se cuenta con una persona que permita coadyudar de manera jurídica las mismas, situación que genera la necesidad de contratar un profesional en derecho que permita apoyar estas funciones.

En consecuencia, se evidencia una necesidad institucional concreta, actual y verificable que justifica la contratación de servicios profesionales de apoyo y acompañamiento jurídico en materia de contratación estatal, durante el periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y la terminación del contrato, de acuerdo con el plazo, presupuesto y demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos.

Scanned with CamScanner

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA ENTIDAD.

2.2. Obligaciones del contratista:

2.2.1 Obligaciones generales

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Tener y guardar en todo momento una relación de absoluto respeto y cordialidad con los demás contratistas y funcionarios de la Personería.
3. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que la Personería lo exija.
4. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
5. Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales
8. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
9. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
10. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
12. Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización del mismo, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.
13. Devolver al término del contrato la información debidamente organizada, que fue generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
14. Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.
15. Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

2.2.2. Obligaciones específicas.

1. Generar los insumos jurídicos y consolidar la documentación requerida para la estructuración, trámite y seguimiento de los procesos contractuales de la Personería Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Proyectar y/o revisar los análisis del sector, estudios previos, documentos y demás soportes que sean requeridos para la adecuada estructuración y desarrollo de los procesos de contratación de la Personería Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca.

Scanned with CamScanner

3. Proyectar las minutas de los contratos, de conformidad con los estudios y documentos previos, las condiciones contractuales y la normatividad vigente en materia de contratación estatal.
4. Brindar apoyo en la gestión y publicación de los procesos contractuales y de los documentos correspondientes a su ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la normatividad aplicable.
5. Proyectar las respuestas a las observaciones, solicitudes, requerimientos y demás comunicaciones que se presenten durante las diferentes etapas de los procesos de selección y contratación de la entidad.
6. Brindar apoyo jurídico en la revisión y evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes, verificando el cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y demás documentos del proceso.
7. Mantener organizados y actualizados los expedientes contractuales en el orden que corresponde de acuerdo con las diferentes etapas de cada proceso de contratación y constatar la debida documentación.
8. Realizar los pagos a pensiones 16% del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual y salud 12,5% del 40% del valor bruto del contrato facturado mensualmente en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

2.3. Plazo: Desde la firma del acta de inicio por el término de un (1) mes, durante la vigencia 2026

2.4. Lugar de ejecución: Se ejecutará en jurisdicción del municipio de Puerto Salgar Cundinamarca o donde se requiera.

2.5. Valor: El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma de: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.355.600).

2.6. FORMA DE PAGO: El valor establecido se cancelara en un (1) pago de la siguiente forma, un único pago por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.355.600) MCTE, previo cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato a suscribir.

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

2.7. Gastos de desplazamiento: Los gastos que demande la ejecución de las actividades del servicio contratado, deberán ser asumidos por el contratista.

2.8. Supervisión: La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de este estudio, será realizado por CAMILO ANDRES FRANCO CASTILLO quien funge como PERSONERO MUNICIPAL del municipio de Puerto Salgar Cundinamarca

2.9. Aportes al Sistema de Seguridad Social integral: El Contratista deberá estar cubierto durante la duración del contrato, por el Sistema de Seguridad social integral conforme al régimen de Trabajadores independientes.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.11 Código UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION
80101706	Servicios profesionales

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Contratación Directa para la celebración de PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Scanned with CamScanner

PROFESIONALES, según lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 en concordancia con la sesión primera sobre modalidades de selección, subsección cuarta de contratación directa, artículo 81 del decreto 1510 de 2013 reglamentario de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, y demás normas que regulan en materia de Contratación Estatal.

El presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de contratación directa conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El contrato que se pretende suscribir corresponde a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y su modalidad es **CONTRATACIÓN DIRECTA**, **dado que en la planta no se cuenta con el personal suficiente para adelantar esta labor, siendo de vital importancia para el cumplimiento de las funciones propias de la Personeria Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca**

Tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, define al contrato de prestación de servicios como: "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados" y el articulo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

De acuerdo con lo anterior, para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, encontramos que la modalidad de selección es la modalidad de contratación directa, señalada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que dice:

SUBSECCIÓN 4
CONTRATACIÓN DIRECTA
.....

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique **la idoneidad o experiencia requerida** y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Scanned with CamScanner

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

La modalidad para aplicar es la contratación directa y en consecuencia se exigirá la existencia previa de los siguientes requisitos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio previo, además la certificación del jefe de Personal de la Entidad sobre la carencia o insuficiencia de personal de planta que ejerza tales actividades, acreditación de la idoneidad o experiencia del futuro contratista.

4. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo:

a. Análisis del sector económico: De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente: En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.

Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía: El servicio requerido no tiene precios indicativos en el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL SICE, el cual a pesar de haber sido derogado sigue siendo un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios similares han costado en el pasado para las diferentes entidades o entes de control, como los siguientes:

Adquisiciones Previas del municipio: La Secretaría de Desarrollo Económico y Social de la Alcaldia Municipal de Puerto Salgar ha venido contratando el bien o servicio de similares condiciones al presente proceso, así:

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	ENTIDAD
CD-022-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ASUNTOS CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA MESA DE PARTICIPACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA	$33,000,000	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR
CD-224-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ASUNTOS CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN PUBLICA EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA	$20,000,000	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR
CD-257-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE A LA OFICINA DE INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR,	$19,800,000	ALCALDIA MUNICIPAL

Scanned with CamScanner

	CUNDINAMARCA, Y EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, MEDIANTE EL DISEÑO, PLANEACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EN ARTICULACIÓN CON LAS ESTRATEGIAS INS		DE PUERTO SALGAR

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales: verificando en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) I y II, respecto de otros municipios que hubiesen contratado la prestación de servicios con objeto similar al que en esta oportunidad pretende satisfacer la entidad y estos fueron los resultados:

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	ENTIDAD
CPS-155-2025	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 202500000011456 DENOMINADO: “FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL "OPORTUNIDAD PARA TODOS" DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DE CESAR	$18,000,000	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ALBERTO
CPS-084-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL APOYO JURIDICO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE TOLÚ.	$15,400,000	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOLÚ
DIR-004-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE EL PASO	$16,100,000	CESAR - PERSONERÍA MUNICIPAL EL PASO

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

Igualmente, para determinar el valor de la contratación la Personería de Puerto Salgar Cundinamarca se realizó un análisis de precios del mercado acorde con las necesidades actuales de la entidad, el cual arrojó las variables necesarias para determinar el valor del contrato, dentro de las cuales se tuvo en cuenta los siguientes factores:

1. Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026.

2. Los conocimientos adquiridos por el futuro contratista como para determinar el valor de la contratación la Personería de Puerto Salgar Cundinamarca realizó un análisis de precios del

Scanned with CamScanner

mercado, el cual arrojó las variables necesarias para determinar el valor del contrato, dentro de las cuales se tienen en cuenta las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio, entre otras se verificó el valor asignado en vigencias anteriores en contraprestación por los servicios que el contratista debe cumplir a favor de la Personería de Puerto Salgar Cundinamarca

El valor de las estampillas e impuestos municipales aplicables al proceso.

Teniendo en cuenta las anteriores variables se ha logrado establecer el valor del contrato y la Justificación del mismo. Lo anterior, es un factor esencial para poder considerar que el contratista se le debe reconocer dentro de los elementos del precio su capacidad, aptitud y habilidad que finalmente garantiza la contratación de una persona que cuenta con todo lo necesario para el desarrollo del objeto contractual.

3. La obligación del contratista sobre la financiación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del contrato.

4. Las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio.

6. El valor de las estampillas e impuestos municipales aplicables al proceso.

Teniendo en cuenta las anteriores variables se ha logrado establecer el valor del contrato y la Justificación del mismo, por DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (2.355.600) equivalente a las sumas de dinero que recibirá el contratista en contraprestación al servicio que la Personería pretende contratar.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plan anual de adquisiciones diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

b. Imputación presupuestal: El valor de la presente contratación es soportado con el certificado de disponibilidad, expedido por la secretaria de Hacienda y Tesorería.

PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

No de CDP	Nombre del Rubro	Fecha de Expedición	Valor del CDP
733	2.1.2.02.02.008	02-09-2026	$2.355.600

5. Criterios de Selección:

Por tratarse de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los cuales de acuerdo con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia laboral, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

IDONEIDAD: Para la adecuada ejecución del objeto contractual, la Oficina encargada del proceso deberá verificar que el futuro contratista cuente con las calidades, experiencia, formación académica y demás condiciones requeridas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Para el caso concreto, se requiere contratar una persona natural, legalmente capaz para contratar con el Estado, profesional en Derecho, con título de abogado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, que acredite formación de posgrado en alguna de las ramas del Derecho, preferiblemente relacionada con Derecho Administrativo, Contratación Estatal o áreas

Scanned with CamScanner

afines, de conformidad con las necesidades de la Personería Municipal y la naturaleza del objeto contractual.

Lo anterior, con el propósito de garantizar que el contratista cuente con los conocimientos jurídicos especializados y las competencias profesionales necesarias para brindar el apoyo y acompañamiento requerido en materia de contratación estatal, en sus diferentes etapas, así como para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia laboral que debe ser igual o mayor a doce (12) meses, en entidades públicas o privadas y/o personas naturales.

Factores esenciales para poder considerar que el contratista se le reconocerá dentro de los elementos del precio su capacidad, aptitud y habilidad que finalmente garanticen la contratación de una persona que tenga la habilidad en la materia contratada.

6. Análisis de riesgos y formas de mitigarlos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Inicio del contrato con anterioridad a la suscripción del acta de inicio.	Incumplimiento de los términos contractuales.	1	2	3	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada estructuración de las actividades en el desarrollo del contrato.	Ejecución de actividades que no cumple con los propósitos de planificación de la entidad contratante.	4	3	7	Alto
3	General	Interno	Planeación	Financiero	Liquidez y condiciones financieras para responder al pago del contratista.	No se cumple con los términos contractuales.	1	4	5	Medio
4	General	Interno	Contratación	Operacional	No pago de aportes parafiscales relativos al	Retrasos en el inicio de las operaciones propias de la	3	2	5	Medio

Scanned with CamScanner

					Sistema de Seguridad Social por parte del contratista.	ejecución del contrato. La entidad no permitirá dar inicio a la ejecución del contrato hasta antes no realizar el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social.				

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el implementar	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Supervisión del proceso de contratación exhaustivo.	1	1	2	Bajo	No	supervisora Secretaria designada	Desde el inicio.	Hasta la terminación del contrato	Verificación del cumplimiento de las acciones y revisión de los informes entregados.	Mensual
2	Personería Municipal	Adecuada identificación del servicio requerido y articulación con los propósitos de la entidad.	1	2	3	Bajo	No	supervisora Secretaría designada	Precontractual	Contractual	Supervisión – responsabilidad del contratista.	Mensual

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

Scanned with CamScanner

3	Personería Municipal	Verificación de los fondos o recursos monetarios para la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Secretaría supervisora designada	Precontractual	Contractual	Verificación y buen cálculo del presupuesto destinado para el contrato a ejecutar.	Una sola vez
4	Contratista	Verificar la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, en los términos que establece la norma. Requisito previo al inicio del contrato y durante la ejecución.	1	2	3	Bajo	No	Secretaría supervisora designada	Precontractual	Liquidación del contrato	Revisión periódica sobre los pagos realizados por el contratista por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social y verificación del IBC.	Mensual

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo establecido artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato no se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, sin embargo, el objeto contratado será supervisado de manera permanente durante la ejecución por el supervisor designado.

8. ACUERDO COMERCIAL: El Proceso de Contratación para el Contrato que se pretende suscribir, no está cobijado por un Acuerdo Comercial, no existe Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para esta clase de servicio, de acuerdo a los manuales y directrices que estableció Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

9. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION: El Personero se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos Así mismo para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación de conformidad con el literal H del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 73 del decreto 1510 de 2013.

10.. CERTIFICACION OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, debidamente publicado en el SECOP II

Scanned with CamScanner

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

Se invita a los integrantes de las Veedurías Ciudadanas, ciudadanía en general, organizaciones cívicas, etc., para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso

Puerto Salgar Cundinamarca, septiembre de 2026

CAMILO ANDRES FRANCO CASTILLO
PERSONERO MUNICIPAL

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

Scanned with CamScanner